



Resolución Directoral Regional

N.º 0307 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **09 FEB 2023**

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 0052-2023-GRSM/DRE de fecha 16 de enero de 2023, que reconocer por mandato judicial, el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 25981, recaído en el expediente N° 00576-2019-0-2201-JR-LA-01, en un total de catorce (14) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con fecha 16 de enero de 2023, se emitió Resolución Directoral Regional N° 0052-2023-GRSM/DRE, que **RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N° 00576-2019-0-2201-JR-LA-01, a favor de **OLGA IBONE ALEGRIA MUÑOZ**, el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 25981, sin embargo, por acto involuntario se emitió resolución ya que la demandante pertenece a Dirección Regional de la Producción de San Martín, por lo que se debe dejar sin efecto la resolución emitida;



Resolución Directoral Regional

N.º 0307 -2023-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO

lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 0052-2023-GRSM/DRE de fecha 16 de enero de 2023, que reconoce por mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00576-2019-0-2201-JR-LA-01, a favor de **OLGA IBONE ALEGRIA MUÑOZ**, el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 25981, reconociéndose los montos devengados generados desde enero de 1993 hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; ya que por acto involuntario se emitió resolución reconociendo a la demandante la cual pertenece a Dirección Regional de la Producción de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través

de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación



Dr. Alfonso Suiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAMG/AJ
IEBP/A AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que a su presencia se verificó el de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobambilla, 09 FEB 2023

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470